.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el señor NELSON TORRES OREJARENA, parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación a la demanda en el término legal y ha propuesto excepciones de mérito, mediante apoderada judicial; córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 421 del C.G.P).

RECONÓCESE Y TIÉNESE a la Doctora **ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.660.547 de Barranquilla y T.P. de Abogada No. 154.148 del C.S.J., como apoderada judicial del señor **NELSON TORRES OREJARENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.471 de Zapatoca, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez